

DIARIO DE PALMA.

VIERNES 20 DE ABRIL.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA 10 rs.
MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.
Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 5 h. 17 ms. y se pone á 6 h. 45 ms.
Sale la luna á 7 h. 34 ms. de la mañana y se pone á 11 h. 15 ms. de la noche.

Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio día
11 h. 59 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA.... Librería de D. F. Guasp.
MAHON.... D. Matías Mascaró.
IBIZA..... D. Joaquin Cirer y Miramont.

Seccion política.

(Del Amigo del Pueblo.)

SOBRE LA DESAMORTIZACION DE BIENES DE PROPIOS.

I.

El Tesoro público es la primera víctima de todas las revoluciones. Los revolucionarios, despues de haber satisfecho el primer impulso de destruccion que los agitaba, quieren reedificar de la misma manera que han destruido; lo cual es imposible, porque á veces lo que se ha derribado en una hora, en un minuto, con una sola palabra, no se reedifica sino con inmensos esfuerzos y al cabo de muchos años.

En tiempos de agitacion política, hirviendo el volcan de las pasiones, es sumamente peligroso tocar ciertas cuestiones, pues la misma agitacion que embarra á los espíritus, ofusca los mas claros ingenios y los estravía por la senda del error.

Las cuestiones económicas, base de todo gobierno, origen del engrandecimiento ó decadencia de las naciones, exigen por su naturaleza, por los intereses que afectan, y por ser mas fecundas en consecuencias que todas las demas concernientes al sistema, cualquiera que sea, por el que se rija un Estado, exigen, repetimos, ser tratadas con mucha calma, con mucho detenimiento, con mucha reflexion é inteligencia. Pero el Gobierno no ha obrado así; é impremeditadamente, arrastrado por los apuros del momento, y quizas y sin quizas por ese frenesí innovador de que se hallan poseidos ciertos hombres, ha abortado un proyecto de ley, de inmensas y funestas consecuencias, tanto en el órden político, como en el administrativo, y sobre todo en el económico. Tal es el proyecto de desamortizacion civil y eclesiástica presentado á las Cortes constituyentes.

El Gobierno, segun dice, se propone sacar al Tesoro del angustioso estado en que se encuentra; hacer que, cambiando de dueño los inmensos terrenos que se van á esponer á la venta, aumenten de valor, y se acrecienta al mismo tiempo la riqueza general; reunir medios con que emprender en grande escala obras públicas, útiles mas, otras ya indispensables para el desarrollo de la industria, del comercio y de la agricultura; amortizar gran parte de nuestra deuda, estinguendo desde luego la flotante; y todo esto, sin menoscabar los recursos con que cuentan los establecimientos de beneficencia, parte del clero y las municipalidades para atender á sus necesidades y sagradas obligaciones.

La intencion del Gobierno es sin duda buena; pero los medios de que echa mano son desastrosos; y no solamente no conseguirá su propósito, sino que si se lleva á cabo la desamortizacion, vamos á ver sumidos para siempre al Tesoro, á los pueblos y á la Beneficencia pública en un estado cuya sola idea nos horroriza.

En este artículo trataremos solamente de la desamortizacion de los Bienes de Propios.

El municipio, piedra angular del edificio social, institucion protectora que, nacida casi al mismo tiempo que la fami-

lia, sirve de madre á los pueblos, va á llevar un fiero golpe; y no es eso lo único temible, sino que tambien de rechazo lo van á recibir las instituciones liberales, porque el municipio independiente, con vida propia, es la verdadera base de la libertad.

Ideado por un déspota conquistador, naturalmente deseoso de matar en nuestro suelo todo elemento de resistencia contra la tiranía, el proyecto del Gobierno seria una obra maestra. Privados de recursos propios, los pueblos con esto solo quedan desarmados y sometidos.

¡Cuán hermosa es la historia de nuestros municipios! Cuando toda Europa gemia bajo el yugo de la esclavitud, cuando el pueblo era pisoteado por los señores feudales, villas y ciudades habia en España cuyos habitantes todos, sin distincion alguna, erguan la altiva frente con la dignidad de ciudadanos; veian á los señores de la nobleza solicitar los cargos concejiles; á los reyes implorar su ayuda y sus subsidios, que con larga mano les facilitaban; y el labriego, el artesano, el hijo del pueblo ceñia una espada vencedora, con que iba disputando y arrancando palmo á palmo á los enemigos de su Dios y de su patria, las tierras usurpadas á sangre y fuego á sus antepasados.

El municipio debe ser para todo gobierno patriótico un objeto de predileccion, porque es la base fundamental de nuestra sociedad. Hoy que los ayuntamientos en España carecen de las facultades jurisdiccionales que tuvieron en los antiguos tiempos, echemos una rápida ojeada sobre las funciones paternas que todavía desempeñan, y fácilmente se comprenderá cuán arriesgado es tocar á los bienes y rentas de que disfrutan, y cuán difícil es hacerlo sin causar un daño general á toda la nacion.

Las corporaciones municipales tienen que atender á la conservacion y fomento de los intereses del comun, y estas atenciones se resuelven siempre en gastos, que unos son obligatorios, indispensables, de todos los días, porque afectan á la religion, á la instruccion, á la salubridad, en una palabra, á la existencia del pueblo y de sus habitantes. La imperiosa obligacion que la municipalidad tiene de cubrirlos, solo puede compararse con la que tiene un padre de mantener á sus hijos. Otros gastos se llaman facultativos, porque no son tan imperiosos, pero sí necesarios; ¿por qué pueblo habrá que no desee y necesite alguna mejora? A estos gastos, añadiremos otros que se llaman imprevistos y que son tan urgentes como los obligatorios; por ejemplo, la destruccion de una plaga de insectos devastadores de los sembrados, una epidemia que invada la poblacion, una tempestad calamitosa en que los pobres no encuentren trabajo para ganar el sustento de sus familias, y otros infinitos que á este tenor pudiéramos citar, ¿cómo habrian de ser atendidos por las municipalidades si no poseyeran bienes?

En efecto, las municipalidades amenazadas hoy de un despojo inícuo, poseen legítimamente bienes de consideracion, adquiridos á justo título; pues proceden de posesion de tiempo inmemorial, de compras, de legados, de donaciones; la mayor parte de ellos datan de la época de la reconquista.

El considerar estos bienes en poder de las municipalidades, como de *manos muertas*, no solo es un delirio, sino una injuria á dichas corporaciones, á ménos que sea una sentencia anticipada ó una profecía de que bajo el poder del partido dominante cada pueblo está destinado á ser y puede considerarse ya como un *cadáver*. Para convencerse de que es un delirio y una injuria al mismo tiempo, basta examinar la inversion de los productos de aquellos bienes.

El 40 por 100 lo dan al Estado, y con lo restante cubren todas las necesidades dichas anteriormente, emprenden obras útiles y de mejora para las poblaciones, ayudan á la construccion de caminos, y en muchos pueblos, hasta se satisfacen en parte el cupo de la contribucion territorial, aliviando en gran manera á los vecinos. Para el mayor número de las aldeas de España, el poseer ó no sus propios es cuestion de *vida ó muerte*, porque materialmente sus habitantes necesitan de aquellas tierras para satisfacer las primeras necesidades de la vida.

¿Y cómo podrá el Gobierno compensar nunca á los pueblos el daño que va á causarles con la llamada desamortizacion de los bienes de propios? ¿Sabe lo que producen? Muchos pueblos poseen grandes montes y dehesas donde se fomenta la industria pecuaria, ramo tan principal de la agricultura, y que va á recibir el golpe de gracia con la enagenacion, probablemente en pequeños lotes. Las cortas de leña y maderas, el corcho y curtido que producen, proporcionan á los pueblos recursos extraordinarios para emprender mejoras y auxiliar al Tesoro público, como siempre y en todas partes lo han hecho con la mayor generosidad. En algunos pueblos, estas tierras ó parte de ellas, repartidas en suertes á sus vecinos, labradas y cultivadas con el esmero y cariño con que se mira una cosa propia, dejan á la municipalidad una renta cuantiosa y segura, y á los vecinos sobre todo á los pobres jornaleros, el pan para sus hijos; y si dichas suertes tienen arbolado, crian y ceban con su fruto uno ó dos cerdos, con lo cual aseguran las familias su anual sustento siendo esta la causa principal de que en nuestras poblaciones rurales no se conozca ó sea muy raro el horrible pauperismo que devora á otras naciones de Europa.

De lo dicho se deduce, que los bienes de propios producen hoy realmente tanto ó mas de lo que podrán producir el día que pertenezcan á propietarios particulares. Y la desamortizacion intentada solo va á servir para empobrecer mas al pobre, aumentar los apuros del erario y enriquecer mas y con una facilidad estremada á los ricos.

¡Y los que tal proyectan se dicen *amigos y defensores del pueblo!*

(De La Regeneracion.)

Y SIGUEN LOS COMENTARIOS

A LA BASE 2ª

Hasta ahora no existia en España ninguna ley que permitiese la edificacion de cementerios para dar sepultura á los individuos que profesan otra religion que la religion católica apostólica romana.

Pero en la sesion del 2 el ministro de

Gracia y Justicia leyó un proyecto otorgando esa facultad.

Poco á poco como decia el Sr. Heros, iremos llegando á la *tolerancia religiosa*.

¿No es inhumano y contrario á la caridad dejar insepultos los cadáveres de nuestros hermanos? ¿Por qué pues no se ha de conceder el uso del cementerio á todos aquellos que mueren fuera de las creencias de la Iglesia?

Partiendo de estas consideraciones de sentimiento el ministro presenta su proyecto.

Hubo aplausos al fin de la lectura y bueno es que se sepa que no los escasearon los diputados *libre-cultistas*.

El proyecto será ley.

Y tendrán los pueblos cementerios protestantes.

Pero ¿y nada mas que cementerios?

Si fué inhumano no haberlos concedido; habrá razon para negar que al cadáver que se entierra se le tributen las honras propias de la religion á que pertenece?

¿No seria bárbaro é inconsecuente el legislador que habiendo tolerado las opiniones y creencias religiosas mientras no se hicieron públicas segun se previene en la base segunda, prohiba despues que dentro del cementerio se rezen por una, dos ó tres personas las oraciones por ejemplo del rito protestante si á él pertenece la persona á quien va á sepultarse?

De seguro que no habrá semejante prohibicion; y siendo así resultará que á los pocos meses de votada la base segunda podrán celebrar su culto al amparo de la ley los sectarios de las religiones falsas.

Al lado de los cementerios católicos se levantarán los cementerios protestantes. Las ceremonias en los unos serán públicas; en los otros serán secretas; pero siempre serán ceremonias, y siempre existirá otro culto que el culto católico.

Esto probará la exactitud de lo que nosotros hemos sostenido en varias ocasiones respecto á que la ley no puede hacer la mas pequeña declaracion en favor de la tolerancia religiosa, sin producir inmediatamente la libertad de cultos.

El tiempo no tardará en aumentar las pruebas de esta verdad.

Entretanto vean nuestros lectores el proyecto.

A LAS CORTES. Desde que habiendo ya pasado el peligro que por las guerras religiosas ofrecia admitir en España estrangeros que profesaran religion distinta de la católica, principiaron á venir de tránsito ó con residencia fija personas que no participaban de nuestra creencia, ha suscitado embarazos la determinacion de su sepultura si llegaban á fallecer en el territorio español.

Abandonar sin respeto el cadáver de quien no por acatar otro dogma dejaba de ser imagen de Dios, y hermano nuestro, es impiedad que repugna al espíritu de caridad, base de la doctrina evangélica. El dolor de una familia querida, se mitiga y endulza si los restos mortales del que llora han sido piadosamente recogidos y puestos al abrigo de toda profanacion. Por esto sin duda hay establecidos en algunas de nuestras ciudades recintos que sirven de última morada á los estrangeros no católicos que mueren en ellas.

Y no se ha creído que esto rompía la unidad católica de la nacion española?

data la existencia de alguno de estos lugares de reposo de épocas en que prevalecían en el gobierno las doctrinas que se precian de mas cuidadosamente conservadoras de nuestra antigua constitucion religiosa. Conviene, pues, erigir en regla general lo que ahora podria mirarse como privilegio de algunas localidades. No se trata de introducir novedad; solo se quiere que no yazcan insepultos ó espuestos á repugnantes profanaciones los cuerpos humanos; que sean tratados con el respeto que merecen de parte de sus semejantes, ya que la diferencia de fe no permite que se les tributen honores religiosos.

Tal es el pensamiento que encierra el proyecto de ley que, de acuerdo con el Consejo de ministros, y debidamente autorizado por S. M., tengo la honra de someter á la sabiduría de las Cortes.

PROYECTO DE LEY. Artículo único. En todas las poblaciones donde la necesidad lo exija, á juicio del gobierno, se permitirá construir cementerios á donde sean conducidos con el decoro debido á los restos humanos, los cadáveres de las personas que mueran en España fuera de la comunión católica.

Madrid 2 de abril de 1855.—Joaquín Aguirre.

NOTICIAS ESTRANJERAS

En una correspondencia particular de Londres del 3 de abril que publica la *Patria* leemos el siguiente párrafo:

«Todas las clases de la población han acogido perfectamente la gran noticia del día, la próxima visita del Emperador y de la Emperatriz. Esto se considera como una prenda mas de la alianza occidental, de su duracion y sinceridad. La recepción será digna del Emperador y de la nacion que va á hospedarle.

Prepáranse habitaciones en los palacios de Buckingham y de Windsor con una gran magnificencia. Windsor sobre todo estará espléndido; las torres de York y de Lancaster recibirán á los huéspedes imperiales, y para su comitiva se destinan las habitaciones de la torre Redonda.—Créese generalmente que el Emperador visitará Osborne, Woolwich, Portsmouth y Greenwich.

Por todas partes las poblaciones atestiguarán el respeto que no han dejado nunca de prestar á los huéspedes de la Reina, y la Inglaterra, cuya mayoría es superior á las apasionadas quejas de algunos descontentos, sabrá aplaudir la lealtad de su ilustre aliado con tanto calor como la Francia pondría en saludar á nuestra Reina, si la confiásemos al honor de su hospitalidad.»

La Reina Victoria y todas las clases de la población inglesa se preparan para hacer la mas brillante recepción al Emperador Napoleon.—El lord Maire convocó al Consejo municipal de Londres, en virtud de la siguiente petición de un gran número de miembros:

«Los infrascritos, miembros del consejo municipal, requerimos respetuosamente á VV. SS. tengan á bien convocar el Consejo, á fin de que se adopte la idea de presentar una felicitacion á S. M. el Emperador de los franceses con motivo de su visita, así como la de la Emperatriz, á Su Muy Graciosa Magestad la Reina, y se examine tambien si convendría ofrecer otras muestras de respeto á estos augustos personages.»—(Seguen las firmas de 25 aldermen y de 117 miembros de la municipalidad).

El proyecto de felicitacion al Emperador y á la Emperatriz de los franceses ha sido redactado y votado por unanimidad en medio de los mayores aplausos.

Créese que la Universidad de Oxford y otras se disputarán el honor de recibir al Emperador de los franceses y conferirle grados universitarios como al príncipe Alberto.

Finalmente todos los periódicos de Inglaterra están de acuerdo en decir que la Reina ofrecerá al Emperador el collar de la Jarretiera. Un diario dá ya todos los detalles de la ceremonia que tendrá lu-

gar en el palacio de Windsor. La Reina hará su entrada en la sala del Capítulo llevando un manto de terciopelo azul y en el brazo un brazalete con la divisa: «Honi soit qui mal y pense.» Los caballeros de la orden serán entonces introducidos por el rey de armas, y los dos padrinos del Emperador irán á buscarle en sus habitaciones. El Emperador, á su entrada en la sala del Capítulo, será recibido por la Reina y los caballeros en pie; despues se le hará sentar en un sitio de honor, á la derecha de la Reina y S. M. B. anunciará al emperador que ha sido declarado electo caballero de la muy noble orden de la Jarretiera, y el canceller leerá la advertencia de costumbre, concebida en estos términos:

«En honra de Dios Todopoderoso y en memoria del bienaventurado San Jorge, ata á tu pierna, para gloria tuya, esta muy noble jarretiera; llévala como el símbolo de esta ilustrísima orden, que no debe olvidarse ni abandonarse nunca, á fin de que puedas ser apercibido de valiente, y que cuando hayas emprendido una guerra justa en que te veas empeñado, puedas permanecer firme, combatir con valor y vencer animosa y felizmente.» Al entregarle la condecoracion de la orden, el canceller añadirá:

«Lleva esta cinta al rededor de tu cuello, adornada con la imágen del bienaventurado mártir y bendito soldado de Cristo San Jorge. Siguiendo la senda que ha dejado trazada, puedas salir triunfante de toda prueba afortunada ó desgraciada, de manera que habiendo vencido atrevidamente á los enemigos del cuerpo y del alma, puedas, no solamente conseguir la gloria en esta lucha fugitiva, sino además ser coronado con la palma de la victoria eterna.»

La Reina dará en seguida la acolada al Emperador, y quedará terminada la ceremonia.

Palma

20 DE ABRIL.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el comandante graduado capitán del regimiento infantería de la Union, D. Evaristo Urzú y Sans.

Parada Union, hospital y provisiones, el tercer batallón de Asturias.

El teniente coronel sargento mayor—Benito de Amores.

Boletín religioso.

Santo de mañana.

SAN ANSELMO OBISPO Y DOCTOR.

Nació en Aosto, ciudad del Piamonte, y desde su infancia profesó un amor entrañable á María santísima, promovió su culto, defendió sus glorias y contribuyó á que se estableciese de precepto la fiesta de su Inmaculada Concepcion. Consagrado arzobispo de Cantorbery, se ocupó incesantemente en consolar á los unos, alentar á los otros y predicar á todos el reino de Dios, al que fue llamado el miércoles santo del año 1105.

CULTOS.

SAGRADAS FUNCIONES

con motivo de la definición dogmática del misterio DE LA

CONCEPCION INMACULADA.

Para solemnizar de la manera posible el memorable suceso de la declaracion dogmática del misterio de la Inmaculada Concepcion de María Santísima Madre de Dios, tendrán lugar en la santa iglesia Catedral estas sagradas funciones.

El sábado 21 de los corrientes se hará la inauguracion del piadoso festejo con un *Te Deum* á toda orquesta que se entonará á las once de la mañana, y á las siete de la tarde del mismo día la música cantará solemnemente completas.

El domingo inmediato día 22, á las siete y media de la mañana, Su Sría. Ilma. auxiliado del competente número de señores prebendados dará la comunión general, continuando en ella hasta las diez si fuese necesario. A las once co-

menzará la misa pontifical, despues de cantadas por el coro las horas de *Tercia* y *Sesta* y la de *Nona* por la música, y en el ofertorio de aquella predicará el señor canónigo magistral. Los fieles que en toda la mañana de este domingo recibirán el Smo. Sacramento en la Catedral, rogando por la paz y concordia entre los príncipes cristianos, extirpacion de las heregias y exaltacion de la santa fe católica podrán gozar indulgencia plenaria aplicable á las almas del purgatorio, que concede Su Sría. Ilma. en virtud de autoridad apostólica del Smo. Padre Pio IX, á él delegada. A las cinco de la tarde de este mismo día se dará principio al canto de vísperas, siguiendo despues el de completas y maitines; y acabadas las *Laudes* dirá la orquesta la letanía lauretana.

El lunes día 23 despues de cantadas las horas canónicas, empezará á las diez y cuarto la misa mayor, á toda orquesta, predicando en su ofertorio el Pro. D. Juan Alzina. A las cinco de la tarde se cantarán vísperas y maitines como en el día anterior, dándose fin á estos obsequios con la antífona *Salve Regina* y gozos á la Concepcion Inmaculada que cantará la orquesta.

Su Sría. Ilma. concede 40 días de indulgencia á todos los fieles que en el triduo expresado asistieren á cualquiera de sus actos religiosos.

MAÑANA SÁBADO

En S. Antonio de Padua

Se dará principio á la solemne oracion de cuarenta horas en obsequio de la divina Pastora de las almas María santísima, siendo la esposicion á las ocho de la mañana y la reserva á las ocho de la noche.

ANUNCIOS

OFICIALES.

CAPITANÍA GENERAL

DE LAS ISLAS BALEARES.

ESTADO MAYOR.

Orden general del 20 de abril de 1855 en Palma.

El Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis ha convalidado al Esmo. Sr. Capitan general de estas islas á la asistencia á las funciones sagradas que con objeto de solemnizar el memorable suceso de la definicion dogmática del misterio de la Inmaculada Concepcion, se celebrarán en la santa Iglesia Catedral en los días que se expresan.

El sábado 21 del corriente á las once de la mañana se cantará un solemne *Te-Deum*. El domingo siguiente 22, á las siete y media de la mañana dará el Ilmo. Sr. Obispo la comunión general con aplicacion de indulgencia plenaria, y á las once se celebrará misa Pontifical. El lunes 23 se cantará misa solemne á las diez y cuarto de la mañana.

El Esmo. Sr. Capitan general se ha servido acordar que los señores generales y brigadieres de cuartel, gefes y oficiales de los cuerpos francos de servicio en dichos días, y de los institutos militares que deseen concurrir á los expresados actos religiosos acudan con la anticipacion conveniente á Palacio para acompañar á S. E. el sábado al *Te-Deum*, el domingo á la misa Pontifical, y el lunes á la solemne para que ha sido invitado.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este día para los efectos expresados.—El coronel segundo gefe de E. M.—Antonio de Carranza.

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

Los individuos de las clases pasivas cuyo pago de haberes se halla consignado en esta provincia, deben acreditar su existencia ó estado para el percibo de la mensualidad del mes actual: á este fin se servirán presentar en esta oficina, por sí, ó por medio de apoderado, la correspondiente certificacion cuyos impresos se facilitan gratis por la misma.—Este documento y cualesquier otro que deba justificar el pago, han de entregarse en esta Contaduría precisamente antes del 26 del actual, bajo el supuesto que de no realizarlo serán esculidos de las nóminas. Palma 20 de abril de 1855.—Estanislao Joaquín Pintó.

Boletín

COMERCIAL Y MARÍTIMO.

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el día de la fecha. Laud Magdalena, su patron Sebastian Bonet, de San Lúcar y de Sevilla, con aceite y otros. Palma 20 de abril de 1855.—El administrador—Ramon de Ibarreta.

AVISOS

Pérdidas.

Hace cosa de dos años que se dejó olvidado un paraguas en una casa, y como no haya parecido su dueño entre las personas que le frecuentan, se entregará al que dando las señas resulte serlo.

Ventas.

En la tienda de la plaza frente Santa Eulalia, esquina entrando en la calle de Morey, número 34, se vende manteca de Flandes, de superior calidad, á 12 sueldos la libra.

En la librería de Colomar plaza de Cort se venden hermosas láminas de la Purísima Concepcion á 8 cuartos en 4º y á 10 en doble papel para poner en marco.

En la calle *dels Fideus* se ha abierto una chocolatería nueva, donde se servirá chocolate á todas horas y á precio equitativo.

Cal hidráulica.

En el depósito de la cal grasa ordinaria de Alaró establecido en esta ciudad, Pórtico-Tacon número 38, se hallará tambien cal hidráulica al mismo precio que la grasa.

Las ventajas de la hidráulica no son bastante conocidas entre nosotros. Su propiedad de hacer cuerpo con prontitud con la arena y el trispol, hacen su empleo preferible á la ordinaria para los cimientos, lugares húmedos y depósitos de agua, mientras que la cal grasa ordinaria sirve especialmente para enlucir (achaubar) fábricas de jabón y curtidos, y el cemento tal como el de Buñola, para construcciones especiales debajo del agua.

Las comisiones para el encargo y entrega de la cal hidráulica, y de la cal ordinaria, se recibirán en los puntos siguientes:

Almacen de papel de Cabrer.—Plaza de Cort. Imprenta Balear.

Casa de Lorenzo Ferrá.—Sitjar, núm. 20.

Casa de Miguel Alorda.—Call, al entrar en la calle de Montesion.

Para la mayor facilidad y prontitud en la entrega se manifestarán al hacerse el pedido el nombre de la persona que lo haga y el punto adonde deba ser llevada la cal.

Alquileres.

En la librería de este periódico darán razon de quien cederia en arriendo una habitacion muy decente para poca familia ó persona sola; y si se convienen, con todos los muebles necesarios al buen servicio de ella, chimenea, biblioteca española y extranjera, buena agua y cuadro, y en el mejor parage de esta ciudad, siendo muy adecuada para el despacho de un facultativo.

Se desea alquilar en punto céntrico de esta ciudad y por término de diez ó doce años una casa zagan con espaciosas oficinas de entresuelo, y con piso principal para vivienda. En esta imprenta darán razon.

LIBRERIA DE GUASP,

CALLE DE MOREY.

En ella se halla de venta:

Santissimi Domini nostri Pii Divina Providentia Pape IX Littere apostolicæ de dogmatica definitione Inmaculatae Conceptionis Virginis Deipare, con su traduccion al castellano.

Narratio actorum sanctissimi Domini nostri Pii IX Pont. max. super argumento de Inmaculato Deipare Virginis Conceptu, con su traduccion al castellano.

Catálogo completo de los cardenales, arzobispos y obispos, segun el órden de su creacion, que se encontraban en Roma y asistieron á la extraordinaria solemnidad de la Inmaculada Concepcion de María Santísima.

Sermon en honor de la Inmaculada Concepcion de María santísima, predicado en la iglesia de San Isidro el Real de Madrid el día 13 de enero de 1855, por D. Bernardo Rodriguez Lopez, capellan de honor y freire de la orden de Alcántara, con motivo de celebrarse solemnemente en dicha iglesia la declaracion como dogma de fe del referido misterio.

Todo esto va junto en un mismo cuaderno: su precio 5 rs. vn.

GACETA MUSICAL DE MADRID.

Se admiten suscripciones en esta librería, donde no solamente se halla de manifesto el prospecto mas tambien el número primero. Así podrán enterarse mejor los señores suscriptores sin necesidad de elogios.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP,
EDITOR RESPONSABLE.